

SICAV 321

ANEXO I



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A61774840

Denominación Social:

CAT PATRIMONIS, SICAV, SA

Domicilio Social:

**RAMBLA CATALUNYA, 38 - 9ª
BARCELONA
BARCELONA
08007
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
13-12-2001	13.401.134,04	2.226.102

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JORDI VILADOT POU	14-10-1998	26-06-2003	40.000	0	1,797
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	14-10-1998	26-06-2003	22.109	0	0,993
DON RAÛL BOBET ALMENARA	26-06-2002	26-06-2002	48.267	0	2,168
DON EDUARD GARCÍA PALOU	14-10-1998	26-06-2003	4.054	9.133	0,592
CAMFIELD ENTERPRISES, SL	26-06-2003	26-06-2003	134.221	0	6,029
FISATER, SA	15-05-2001	08-06-2006	37.500	0	1,685

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BRANDAN SL	9.133
Total:	9.133

% Total del capital social en poder del consejo de administración	13,264
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
188.182	0	8,453

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

Las acciones en autocartera de la Sociedad a fecha de cierre del ejercicio se encuentran dentro de los límites existentes entre el capital inicial y el capital estatutario máximo, por lo que su adquisición no está sujeta a las limitaciones establecidas sobre la adquisición derivativa de acciones propias en la Ley de Sociedades Anónimas. No obstante, la Junta General Ordinaria de 8 de junio de 2006 adoptó el siguiente acuerdo :

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago o cualquiera otra modalidad prevista en la Ley, sus propias acciones, dentro de los límites establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(i) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad, no exceda del 5%.

(ii) Que la adquisición permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita en la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles;

(iii) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas;

(iv) Que los precios de adquisición no excedan, esto es, no sean ni superiores ni inferiores a los correspondientes a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o los que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores;

(v) La presente autorización se concede por el plazo máximo de dieciocho meses.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA		VICEPRESIDENTE	14-10-1998	26-06-2003	JUNTA GENERAL
DON JORDI VILADOT POU		PRESIDENTE	14-10-1998	26-06-2003	JUNTA GENERAL
DON RAÚL BOBET ALMENARA		CONSEJERO	26-06-2002	26-06-2002	JUNTA GENERAL
CAMFIELD ENTERPRISES, SL	GREGORI SALAS MIRALBES	CONSEJERO	26-06-2003	26-06-2003	JUNTA GENERAL
FISATER, SA	YOLANDA JACINTA SORIA VILLALONGA	CONSEJERO	15-05-2001	08-06-2006	JUNTA GENERAL
DON EDUARD GARCÍA PALOU		CONSEJERO	14-10-1998	26-06-2003	JUNTA GENERAL
DON PERE PERELLÓ PONS		CONSEJERO	14-10-1998	26-06-2003	JUNTA GENERAL
DOÑA NURIA MARTÍN BARNÉS		SECRETARIO CONSEJERO	26-06-2002	26-06-2002	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del	Comisión que ha propuesto su	Cargo en el organigrama de la
----------------------------------	------------------------------	-------------------------------

consejero	nombramiento	sociedad
DON JORDI VILADOT POU	N/A	N/A

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CAMFIELD ENTERPRISES, SL	N/A	
DON RAÚL BOBET ALMENARA	N/A	
FISATER, SA	N/A	
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	N/A	
DON EDUARD GARCÍA PALOU	N/A	
DON PERE PERELLÓ PONS	N/A	

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DOÑA NURIA MARTÍN BARNÉS	N/A

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

La Sra. Martín es socia del despacho de abogados Osborne Clarke, SL, que presta servicios jurídicos a la Sociedad.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General, y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano exista mayoría de consejeros externos o no ejecutivos, lo que se considera cumplido con la distribución señalada anteriormente.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	NN 2003 INVERSIONS, SICAV, SA	CONSEJERO
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	URC PATRIMONIS, SICAV, SA	CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	COMPANÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, SA	CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	GORINVEST ACTIUS MOBILIARIS, SICAV, SA	CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	GOVER ACTIUS MOBILIARIS, SICAV, SA	CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	INVERSIONS AGO, SICAV, SA	CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	NN 2003 INVERSIONS, SICAV, SA	CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	STOCK AREA, SICAV, SA	CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	URC PATRIMONIS, SICAV, SA	PRESIDENTE
DON JORDI VILADOT POU	TITVAL PLUS, SICAV, SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	COMPANÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, SA	PRESIDENTE
DON PERE PERELLÓ PONS	COOPERATIVISME, SICAV, SA	PRESIDENTE
DON PERE PERELLÓ PONS	INICIO 2000, SICAV SA	PRESIDENTE
DON PERE PERELLÓ PONS	ESFIBOR, SICAV SA	PRESIDENTE
DON PERE PERELLÓ PONS	INVERSIONS AGO, SICAV, SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	GORINVEST ACTIUS MOBILIARIS, SICAV, SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	GOVER ACTIUS MOBILIARIS, SICAV, SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	STOCK AREA, SICAV, SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	URC PATRIMONIS, SICAV, SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	MANRESA ESTALVI, SICAV SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	DESEMBRE NORANTA-NOU, SICAV SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	VALBORSA, SICAV SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	GLOBAL INVESTOR 2000 ACTIUS MOBILIARIS, SICAV SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	INVERGLOBAL ASSISTENCIA ACTIUS MOBILIARIS, SICAV SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	CONSENTUS 2000, SICAV SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	INVERCODOLS, SICAV SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	GAESCO CREIXEMENT INVERSIONS, SICAV, SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	PREM-2 ACTIVOS MOBILIARIOS SICAV, SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	ACTIVOS MOBILIARIOS CAHISPA, SICAV SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	JASOCA, SA, SIM	CONSEJERO
DOÑA NURIA MARTÍN BARNÉS	COMPANÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, SA	SECRETARIO CONSEJERO
DOÑA NURIA MARTÍN BARNÉS	URC PATRIMONIS, SICAV, SA	SECRETARIO CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	SIEC 2006 SICAV SA	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	CAPITAL 18 BR SICAV SA	PRESIDENTE

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	0	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	0
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

Órgano que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Si bien durante el ejercicio el cargo de consejero no fue retribuido, el artículo 16 de los Estatutos Sociales establece que los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones una retribución fija anual, que deberá ser establecida por la Junta General Ordinaria en cada caso, para el año siguiente. Deberá el propio Consejo de Administración distribuir la cantidad asignada por la Junta General entre sus miembros, en función de criterios objetivos, de asistencia a sus reuniones y de dedicación prestada al mismo, y todo ello, sin perjuicio de los honorarios o sueldos que alguno de sus componentes perciba en razón de sus servicios profesionales o vinculación laboral con la Sociedad.

Asimismo, el artículo 22 del Reglamento de funcionamiento interno del consejo de administración establece que: (i) El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias; (ii) El Consejo procurará que la retribución del consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado. Asimismo, el Consejo velará por que la retribución cumpla los requisitos de transparencia exigidos por la Ley; (iii) En particular, el Consejo de Administración adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los consejeros externos se ajuste a las siguientes directrices:

a) El consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva;

b) El consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro;

c) El importe de la retribución del consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para independencia.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el ejercicio no se han producido cambios en el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración que fue aprobado en su reunión de 25 de junio de 2004.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según el artículo 14 de los Estatutos Sociales, la gestión y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, correspondiendo a la Junta General su designación por un plazo de cinco años.

Por su parte, el artículo 16 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y honorabilidad empresarial o profesional, no pudiendo proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan relación con la gestión de la Sociedad o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con altos directivos de la Sociedad.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes: a) las personas que hayan tenido en los últimos dos (2) años relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta y de

carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, los consejeros dominicales o sociedades cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad; b) las personas que sean consejeras de otra sociedad cotizada que tenga consejeros dominicales en la Sociedad; c) las personas vinculadas a los consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la dirección de la Sociedad; a efectos del presente Reglamento, se entenderá por personas vinculadas a los consejeros aquéllas que estuvieren incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 127.ter.5 de la Ley de Sociedades Anónimas; d) las personas que tengan otras relaciones con la Sociedad que, a juicio del Consejo de Administración, puedan mermar su independencia.

Por su parte, el artículo 18 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración se abstendrá de proponer a la Junta General el cese de los consejeros externos dominicales e independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario por el que fueron nombrados, salvo que existieran causas excepcionales y justificadas.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

No existen.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

sí NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

sí NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos	Concurrencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.	Absoluta

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento del Consejo, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros regímenes de mayorías, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del Consejo será dirimente.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Estatutos Sociales no contienen ninguna regulación específica relativa a la delegación de votos en el Consejo de Administración. Sin embargo, el artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya las oportunas instrucciones.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	2
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	2
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

sí NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 35 del Reglamento del Consejo determina que éste procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La información relativa a la Sociedad es difundida a los mercados a través de la comunicación a la CNMV de los hechos relevantes, y a través del apartado relativo a la Sociedad dentro de la página web de su sociedad gestora (www.gesiuris.com).

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 34 que éste velará por el puntual cumplimiento de sus obligaciones de información al público sobre (i) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles; (ii) los cambios relevantes en la estructura de propiedad de la Sociedad; y (iii) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.

Adicionalmente, el Consejo de Administración deberá adoptar las medidas precisas para asegurar que la información financiera periódica y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

Igualmente, el Consejo de Administración en los plazos legalmente establecidos, dará cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva y en su normativa de desarrollo, con el objeto de que sean públicamente conocidas todas las circunstancias que puedan influir en la apreciación global del valor del patrimonio y perspectivas de la institución, en particular los riesgos inherentes que comporta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Finalmente, el Consejo de Administración publicará con carácter anual un informe de gobierno corporativo, en el que detallará la estructura del sistema de gobierno de la Sociedad y su funcionamiento práctico, de conformidad con las exigencias legales y los criterios establecidos por los organismos reguladores.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

sí NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo establece, en relación a las relaciones con los auditores externos de la Sociedad, que éstas se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control, y que el Consejo de Administración se abstendrá de proponer a la Junta la contratación de aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento (10%) de sus ingresos totales durante el último ejercicio. El Consejo de Administración informará públicamente, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Sin perjuicio del hecho de que la Sociedad tiene encomendada su gestión a una sociedad gestora, la Sociedad, por ser una sociedad de inversión colectiva, no suele mantener las relaciones que mantienen otro tipo de sociedades cotizadas con analistas financieros, bancos de inversión y/o agencias de calificación.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

sí NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe	0,000	0,000	0,000

total facturado por la firma de auditoría (en %)			
--	--	--	--

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,220	0,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JORDI VILADOT POU	COMPANÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, SA	0,620	CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	GORINVEST ACTIUS MOBILIARIS, SICAV, SA	0,001	CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	GOVER ACTIUS MOBILIARIS, SICAV, SA	0,001	CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	INVERSIONS AGO, SICAV, SA	0,001	CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	INVERCAT ACTIUS MOBILIARIS, SICAV, SA	0,001	-
DON JORDI VILADOT POU	STOCK AREA, SICAV, SA	0,001	CONSEJERO
DON JORDI VILADOT POU	URC PATRIMONIS, SICAV, SA	0,001	PRESIDENTE
DON JORDI VILADOT POU	NN 2003 INVERSIONS, SICAV, SA	0,001	CONSEJERO
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	NN 2003 INVERSIONS, SICAV, SA	0,001	CONSEJERO
DON PERE PERELLÓ PONS	COMPANÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, SA	0,001	PRESIDENTE
DON JORDI VILADOT POU	SIEC 2006 SICAV SA	0,001	CONSEJERO
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	URC PATRIMONIS, SICAV, SA	0,001	
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	COMPANÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, SA	0,250	
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	GORINVEST ACTIUS MOBILIARIS, SICAV, SA	0,001	
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	INVERCAT ACTIUS MOBILIARIS, SICAV, SA	0,001	
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	GOVER ACTIUS MOBILIARIS, SICAV, SA	0,001	
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	INVERSIONS AGO, SICAV, SA	0,001	
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	SIEC 2006 SICAV SA	0,001	
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	STOCK AREA, SICAV, SA	0,001	
DOÑA NURIA MARTÍN BARNÉS	COMPANÍA GENERAL DE INVERSIONES, SICAV, SA	0,001	SECRETARIA CONSEJERA

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 21 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración permite que los consejeros externos puedan solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar deberá ser comunicada al Presidente del Consejo, pudiendo ser vetada por el Consejo de Administración si se acredita:

- a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;
- b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o
- c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones, según el artículo 20 del Reglamento del Consejo. No obstante, con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, o de quienes hagan las veces, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Adicionalmente, el artículo 23 del citado Reglamento, que establece las obligaciones generales del consejero, determina que el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en el desempeño de sus funciones, quedando obligado, en particular, a:

- a) informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca;
- b) asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
- c) En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo;
- d) realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación;
- e) promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo;
- f) cuando lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad, instar la convocatoria de reuniones extraordinaria del Consejo, así como la inclusión en el orden del día de la primera reunión que haya de celebrarse de los extremos que considere convenientes;
- g) velar por el cumplimiento, por parte de los demás consejeros, de las normas de conducta establecidas en el Capítulo I del Título VI de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva y, en general, de cualesquiera otras reglas de gobierno de la Sociedad.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	8	REPRESENTACIÓN

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON FRANCESC XAVIER PUIG PLA	PRESIDENTE
DON EDUARD GARCÍA PALOU	VOCAL
CAMFIELD ENTERPRISES, SL	VOCAL
DOÑA NURIA MARTÍN BARNÉS	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Según el artículo 13 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración, "la Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Control integrada por, al menos, tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control serán Consejeros no ejecutivos, con adecuada presencia de consejeros externos independientes.

El Consejo de Administración nombrará un Presidente entre dichos Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

La Comisión servirá de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera de los controles internos de la Sociedad y de la independencia del Auditor Externo. La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

c) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

d) Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

e) Cualquier otra función de informa y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

La Comisión se reunirá con la periodicidad necesaria para el buen desarrollo de sus funciones y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente. La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de este Reglamento”

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORÍA	DETALLADO EN EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

N/A

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

sí NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
N/A

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

sí NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Ningún consejero ha comunicado que exista situación alguna de conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.ter.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. En el apartado B.1.31 de este Informe se especifican las participaciones

de los consejeros de acuerdo con lo exigido por el artículo 127.ter.4 del mismo texto legal.

No obstante, no debe olvidarse que la Sociedad es una institución de inversión colectiva (cuyo objeto social se circunscribe a la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos) cuya gestión se halla encomendada a una sociedad gestora.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

La Sociedad remite a los administradores cada año una notificación requiriendo la comunicación de los datos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 114.2 de la Ley del Mercado de Valores y 127 ter.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, según texto introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y con el fin de poder elaborar la correspondiente nota que debe constar en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad, relativa a las participaciones que tuviera en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad, los cargos o las funciones que en ellas ejerciera, así como la realización, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad.

Adicionalmente, la Sociedad cuenta asimismo con el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración que, entre otras obligaciones, establece que el consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad, ni invocar su condición de consejero de la misma, para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas. Igualmente, el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, directa o indirectamente, y no podrá realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo apruebe la transacción.

El consejero no podrá aprovechar, directa o indirectamente, en beneficio propio o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla, sin mediar influencia del consejero, y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo. Se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.

Se entenderá que el consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Sociedad si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por personas vinculadas al mismo, o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, y que no se hayan sometido a las condiciones y normas de control anteriores.

Respecto a la custodia y uso de la información, el Reglamento establece que el consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forma parte y, en todo caso, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo. El uso por el consejero de información no pública de la Sociedad con fines privados sólo procederá si se satisfacen las siguientes condiciones:

- (i) que dicha información no se aplique en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores de la Sociedad o cualesquiera otros valores a los que afectara dicha información;
- (ii) que su utilización no cause perjuicio alguno a la Sociedad; y
- (iii) que la Sociedad no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desee utilizarse.

En relación a los accionistas, el propio Reglamento del Consejo de Administración reserva formalmente al Consejo el conocimiento y autorización de cualquier transacción de la Sociedad con un accionista significativo. En ningún caso, autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Control valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. Como sociedad de inversión colectiva, la Sociedad está sujeta a la normativa propia de aplicación a las Instituciones de Inversión Colectiva, destacando la Ley 35/2003, de 4 de Noviembre, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre; así como a su política de inversión fijada en sus Estatutos Sociales y desarrollada en su Folleto.

Adicionalmente, la Sociedad ha delegado su gestión, administración y representación de manera íntegra a una sociedad gestora, Gesiuris SA SGIIC.

Los riesgos a los que se encuentra sometida la Sociedad son los propios de los mercados financieros en los que ésta materializa sus inversiones, así como los que se derivasen de un eventual incumplimiento de la normativa aplicable por parte de la gestora. La sociedad gestora cuenta con un departamento específico de Control de Riesgos y una Unidad de Control del Sistema externa que supervisan su actividad.

Tanto la Sociedad como su sociedad gestora se hallan sometidas al control y supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y ambas sociedades están obligadas a someter sus cuentas anuales a auditoría por un experto independiente.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo. El Consejo de Administración de la Sociedad realiza las funciones de control y seguimiento de la gestión de la cartera de valores, de la actuación llevada a cabo por la sociedad gestora de la Sociedad, así como del cumplimiento de la normativa a la que se halla sujeta la Sociedad. Igualmente, durante el ejercicio, al no haberse creado el Comité de Auditoría por los motivos expuestos en el apartado F del presente Informe anual, el

Consejo de Administración ha realizado igualmente el análisis de los resultados de la auditoría externa anual.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.No se ha materializado ningún riesgo distinto de los propios de los mercados financieros, para los que los controles establecidos por su Sociedad Gestora han resultado adecuados.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.No existe.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.Para el cumplimiento tanto de la normativa aplicable a las Instituciones de Inversión Colectiva como de la normativa reguladora de los mercados de valores, el artículo 65 de la LIIC establece que: "las SGIIC, las entidades depositarias y aquellas IIC que revistan la forma de sociedad y cuya gestión integral no esté encomendada a una SGIIC, así como quienes desempeñen cargos de administración y dirección en todas ellas, sus empleados, agentes y apoderados, estarán sujetos a las siguientes normas de conducta:

- a) las previstas en este capítulo y las contenidas en el título VII de la Ley del Mercado de Valores, con las adaptaciones y especificaciones que, en su caso, se establezcan reglamentariamente, incluido el régimen sancionador para el incumplimiento de dichas normas establecido en el título VIII de la misma ley;
- b) las dictadas en desarrollo de los preceptos a que se refiere el párrafo a) anterior, que apruebe el Gobierno o, con habilitación expresa de éste, el Ministro de Economía, a propuesta de la CNMV; y
- c) las contenidas en los reglamentos internos de conducta."

Asimismo, los mecanismos para el cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Sociedad, están basados no sólo en la actividad de su sociedad gestora, sino también en el control llevado a cabo por los asesores jurídicos externos de la Sociedad contratados por aquella, que realiza la actividad de control del cumplimiento de la normativa aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

No existen quórum de constitución de la Junta General de accionistas en los Estatutos de la Sociedad distintos de los establecidos en la legislación aplicable.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

No existen diferencias respecto al régimen legal previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos de autorización previa previstos en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y en su normativa de desarrollo.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos de los establecidos en la legislación en vigor, si bien el Reglamento de la Junta amplía las facultades de información y participación de los accionistas en las juntas.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, resolver las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y el Orden del Día, determinar los turnos para la discusión, pudiendo limitar el tiempo de las intervenciones de cada orador y poner término a los debates cuando en su opinión considere suficientemente discutido el asunto objeto de aquéllos y, en general, todas las facultades que sean necesarias para la organización y funcionamiento de la Junta General de accionistas.

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo de Administración requiere a éste a arbitrar los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Sociedad, así como para satisfacer el derecho de información de éstos últimos. El Consejo promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente;
- b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta; y
- c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

sí NO

Detalle las medidas

No existen medidas específicas.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Durante el ejercicio no se han introducido modificaciones en el Reglamento aprobado por los accionistas en la Junta General ordinaria celebrada el 28 de junio de 2004.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
08-06-2006	18,670	22,540	0,000	41,210

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 8 de junio de 2006 adoptó por unanimidad de los accionistas, presentes o representados, con derecho a voto, los siguientes acuerdos:

- 1.Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, de la propuesta de aplicación del resultado, y del informe de gestión correspondientes al ejercicio 2005.
- 2.Aprobación y ratificación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.
- 3.Retribución del Consejo de Administración: la Junta acordó por unanimidad que el cargo de consejero continuaría siendo no retribuido.
- 4.Reelección del consejero FISATER S.A. durante el plazo estatutario de 5 años.
- 5.Modificación de los estatutos sociales para su adaptación a las normas publicadas en desarrollo de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva.
- 6.Autorizar al Consejo de Admnsitración para la adquisición derivativa de acciones propias.
- 7.Delegación de facultades.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas de la Sociedad cuyas acciones consten inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente por lo menos con cinco (5) días de antelación a aquél en que deba celebrarse la Junta.

Los titulares de un número menor de cincuenta acciones, podrán agruparlas para constituir dicho número, confiriendo su representación a un accionista del grupo. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito por todos los accionistas interesados con carácter especial para cada Junta General de accionistas. De no hacerlo así, cualquiera de ellos, o cualquier accionista con derecho de asistencia, podrá conferir su representación, con carácter especial para cada Junta, por medio de poder notarial, carta o tarjeta de delegación, a favor de cualquier accionista que tenga derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley y a los Estatutos.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De conformidad con el Reglamento de la Junta General de accionistas, la solicitud pública de representación se registrará por lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas, respetándose las limitaciones establecidas en el 114 de la Ley del Mercado de Valores en relación al ejercicio del derecho de voto por el representante.

En todo caso, el documento en que conste el poder de representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones. Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado por medio de escrito que explique las razones del voto. Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

sí NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Durante el ejercicio 2006 la Sociedad no ha contado con una página web desde la que se pudiera acceder a los contenidos relativos al gobierno corporativo. No obstante, como se explica en el apartado siguiente, actualmente se encuentra en construcción un apartado específico relativo a la información para accionistas e inversores, de conformidad con la normativa aplicable, al que se podrá acceder a través de la página web de su Sociedad Gestora (www.gesiuris.com).

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. La Sociedad entiende que cumple en lo sustancial el régimen de gobierno corporativo establecido en la normativa aplicable y en las directrices contenidas en el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas de 8 de enero de 2003 (Informe Aldama) en el Informe sobre el Gobierno de las Sociedades Cotizadas, elaborado por la Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejo de Administración de las Sociedades y hecho público en el mes de febrero de 1998 (Código Olivencia).

Durante el año 2006 la Sociedad implementó algunas de las obligaciones de buen gobierno corporativo que no habían sido implementadas anteriormente, principalmente la incertidumbre existente en el mercado acerca del grado de seguimiento de algunas recomendaciones exigible a las sociedades de inversión colectiva, y por la posibilidad de

que la Sociedad decidiera la incorporación a negociación de sus acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), sistema organizado de negociación autorizado por el Consejo de Ministros de fecha 30 de diciembre de 2005. No obstante, debe tenerse en consideración que como institución de inversión colectiva cuya gestión se encuentra encomendada a una sociedad gestora de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la mencionada Ley 35/2003, de 4 de noviembre, algunas de las recomendaciones aplicables a toda sociedad cotizada resultan poco apropiadas o excesivamente onerosas para este tipo de sociedad, y su estricto seguimiento únicamente redundaría en mayores comisiones y gastos innecesarios para los inversores.

Asimismo, es preciso destacar que, como resultado de la aprobación, 19 de mayo de 2006, por el grupo especial de trabajo creado por el Gobierno para asesorar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") para la armonización y actualización de las recomendaciones de los informes Olivencia y Aldama, del Informe del grupo especial de trabajo sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas, cuyo anexo I incluye el Código Unificado de Buen Gobierno, el Consejo de Administración de la Sociedad ha introducido modificaciones a su Reglamento de funcionamiento interno, a fin de adaptarlo a las recomendaciones introducidas por el Código Unificado de Buen Gobierno, modificaciones que serán informadas a los accionistas en la próxima Junta General que con carácter ordinario se celebrará dentro del plazo legalmente establecido. Asimismo, el Consejo de Administración tiene igualmente previsto someter a la aprobación de dicha Junta General, aquellas modificaciones tanto de los Estatutos Sociales como del Reglamento de la Junta General de accionistas que se consideren necesarias para su adaptación al citado Código Unificado de Buen Gobierno.

Se expone a continuación el detalle de las recomendaciones de buen gobierno corporativo cuyo seguimiento la Sociedad no ha estimado necesario observar por el momento, con indicación de las razones justificativas de esa decisión:

- Adecuada presencia de independientes:

El Código Olivencia recomienda "que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos"

El Consejo de Administración de la Sociedad, si bien está mayoritariamente compuesto por consejeros externos, éstos en su mayoría deben considerarse como dominicales, con la única excepción del consejero ejecutivo D. Jordi Viladot Pou. Durante el ejercicio 2006, la Sociedad no ha contado con consejeros que pudieran catalogarse como independientes, no habiéndose considerado necesario, por el momento, alterar la composición del Consejo para dar entrada a una mayor representación de consejeros independientes. En este sentido, debe destacarse que el Consejo de Administración, como evidencia su carácter no remunerado, tiene como función principal el control y seguimiento de la gestión realizada por parte de la sociedad gestora, así como del cumplimiento por ésta de la política de inversión fijada por la Sociedad en los folletos registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

No obstante, en la medida de lo posible, la Sociedad procurará adaptarse a la presente recomendación en el futuro.

- Comisiones delegadas del Consejo de Administración:

El Código Olivencia recomienda "que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoria); selección de consejeros y altos

directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (cumplimiento)".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, así como en los artículos 12 y siguientes de su Reglamento de funcionamiento interno, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en reunión celebrada el 8 de junio de 2006, la creación de un Comité de Auditoría en su seno formado por tres consejeros, y que tiene delegadas las funciones que se indican en la Recomendación, en los Estatutos sociales y en el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Administración, y a pesar de que gran parte de dichas funciones quedan encuadradas dentro de las que habitualmente viene realizando su sociedad gestora.

No se prevé, sin embargo, la creación de otras comisiones delegadas, por estar la gestión encomendada a una sociedad gestora, y en concreto la creación de una Comisión de Nombramiento y Retribuciones, por no existir puestos directivos de ningún tipo en la Sociedad.

- Edad de los consejeros:

El Código Olivencia recomienda "que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros"

El Consejo no ha estimado necesario, por el momento, incluir en el Reglamento del Consejo una edad límite para ejercer el cargo. El Consejo entiende que la edad no tiene por qué menoscabar, por sí sola, la capacidad de un consejero para cumplir adecuadamente sus cometidos, debiendo ponderarse adicionalmente otros factores de índole subjetiva.

- Información a través de Internet:

El Informe Aldama recomienda a las sociedades cotizadas "contar con una página web a través de la cual se pueda tanto informar a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios".

Asimismo, según el artículo 117 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio: 1. Las sociedades anónimas cotizadas deberán cumplir las obligaciones de información a las que las somete la Ley de Sociedades Anónimas por cualquier medio técnico, informático o telemático (...); 2. Las sociedades anónimas cotizadas deberán disponer de una página web para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante (...); artículo desarrollado posteriormente por la Orden ECO/3722/2003 de 26 de diciembre y por la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que terminan de concretar los requisitos y contenidos mínimos que deben estar a disposición del accionista en la página web de las sociedades cotizadas.

Actualmente la Sociedad está desarrollando una página web con la que atender a los requisitos exigidos por la citada normativa, lo que se realizará a través de un apartado dedicado a la Sociedad en la página web de su sociedad gestora (www.gesiuris.com).

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 21-03-2007.